

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-035
SERIE 2017-2018**

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL MODELO DE PAZ CIUDADANA DEL CENTRO URBANO DEL CONDADO, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS PROCESIONES QUE SE LLEVARÁN A CABO POR LA PARROQUIA SAN JORGE EN VARIAS CALLES DEL CONDADO, POR MOTIVO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA SEMANA SANTA; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Por motivo de las actividades relacionadas a la Semana Santa, la Parroquia San Jorge, ubicada en el #157 de la calle San Jorge de Santurce, llevará a cabo varias actividades transmitiendo las estaciones del Vía Crucis del Señor por varias calles de la comunidad parroquial;

POR CUANTO: Por la naturaleza de las actividades, sus organizadores han solicitado que se les exima de ciertas disposiciones del Modelo de Paz Ciudadana del Centro Urbano del Condado, durante la celebración de las mismas;

POR TANTO: Yo, Rafael A. Jaume Del Valle, Vicealcalde del Municipio de San Juan, en virtud de las facultades que me confiere la Orden Ejecutiva Núm. 066, Serie 2016-2017 y aquellas disposiciones aplicables de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime temporeramente las actividades de la Parroquia San Jorge de Santurce, transmitiendo las estaciones del Vía Crucis del Señor por varias calles de la comunidad parroquial, del cumplimiento de los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada,

conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 14.15 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

SEGUNDO: Aquellas disposiciones no mencionadas en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad y la Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para modificar lo aquí dispuesto cuando sea necesario para salvaguardar la sana convivencia ciudadana y mantener el orden en el evento.

TERCERO: La actividad podrá llevarse a cabo conforme planificada y propuesta, utilizando equipo de amplificación de sonido a un volumen razonable y de acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes y aplicables.

CUARTO: La exención de la aplicación de los Artículos descritos en el primer POR TANTO aplicará los días 9, 16, 23 y 30 de marzo de 2018 durante la celebración de las actividades, y dentro del perímetro de las calles de la comunidad parroquial, que a esos efectos se identifiquen en coordinación con la Policía Municipal de San Juan.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 5 de marzo de 2018.



RAFAEL A. JAUME DEL VALLE
VICEALCALDE